FICHA JURISPRUDENCIAL

SALA: Sala Penal

PROCESO:

N° AS/SE/RE: AS/1083/2022-RRC

MÁXIMA: INCONGRUENCIA OMISIVA/ El Tribunal de alzada debe fundamentar sus resoluciones de manera puntual y específica a todas y cada una de las alegaciones planteadas en el recurso de alzada y no acudir a argumentos evasivos para evitar cumplir con su obligación de pronunciarse sobre el fondo de uno o más cuestionamientos

SINTESIS DEL CASO: La parte recurrente expresa sobre la falta de pronunciamiento respecto a la inobservancia de las reglas de la congruencia entre la acusación y la Sentencia, con relación al art. 370 num. 11) del CPP vulnerando a su vez el art. 362 del mismo cuerpo legal, puesto que, fue declarado autor de hechos que no estaban contemplados en la acusación, constituyendo una vulneración flagrante al derecho a la defensa y al debido proceso; sin embargo, en el Auto de Vista impugnado, no existe pronunciamiento específico sobre este defecto denunciado en grado de apelación.

EXTRACTO DE LA RATIO DECIDENDI: "... esta Sala Penal identifica que, el Auto de Vista impugnado, pese a identificar los agravios denunciados por el recurrente, los engloba en una sola aparente respuesta, realizando un análisis teórico sobre el bloque de constitucionalidad, además de doctrina y la Sentencia de otro país, para vincular todo al fenómeno de la violencia familiar o doméstica, pero, sin responder a ninguna de las tres denuncias realizadas por el recurrente, a saber, respecto al art. 370 núms. 5), 6) y 11) del CPP, incurriendo de esa manera en incongruencia omisiva, al no dar una respuesta fundamentada y motivada, tarea que debe ser cumplida, de acuerdo a lo establecido en el acápite IV.2. de esta resolución; por lo tanto, los motivos segundo, tercero, cuarto y quinto, devienen en fundados. Para concluir, es importante recordar que, el AS 111/2022-RRC de 21 de marzo, establece lo siguiente: (...) en consecuencia, al existir fundamento para dejar sin efecto la resolución judicial impugnada, ameritando en consecuencia la emisión de un nuevo Auto de Vista, el Tribunal de Alzada deberá priorizar la resolución de la presente causa en observancia del entendimiento glosado precedentemente."

DESCRIPTOR: Derecho Penal / Derecho Procesal Penal / Recursos / Recurso de casación / Fundado

RESTRICTOR: Se incurrió en el vicio procesal de incongruencia omisiva y se violentó la garantia al debido proceso, en su componente derecho a la debida fundamentación

PRECEDENTE: Auto Supremo 102/2018-RRC de 2 de marzo. Auto Supremo 51/2013-RRC de 1 de marzo. Auto Supremo 111/2022-RRC de 21 de marzo

FORMA DE RESOLUCIÓN: Fundado

TIPO DE JURISPRUDENCIA:

Reiteradora